

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

22ª REUNIÓN DE LAS PARTES

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
30 DE OCTUBRE DE 2009

DOCUMENTO MOP-22-06

SISTEMA DE CERTIFICACIÓN «AMIGO DEL ECOSISTEMA»

La 21ª reunión de las Partes del APICD en junio de 2009 discutió el asunto de un sistema de certificación «amigo del ecosistema», elaborado en el Documento MOP-21-08, *Elementos para consideración en un sistema de certificación de atún*, preparado por la Secretaría para esa reunión (anexo). Se sugirió que un sistema de este tipo fuera implementado en dos etapas. La primera etapa se limitaría a certificar que, si se satisficieran ciertos criterios, las capturas de la pesquería de cerco sobre atunes asociados con delfines se denominaran «amigo del ecosistema», y que se manejaría en el marco del APICD. La segunda etapa involucraría consideraciones más complicadas asociadas con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.

El presente documento, preparado por la Secretaría a petición de las Partes, elabora la idea de la primera etapa, como base concreta para mayor discusión.

En la primera etapa, solamente aquellas pesquerías atuneras en las que operan buques con Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) serían elegibles para recibir la certificación «amigo del ecosistema». Tal como se señala en la sección 2 del Documento MOP-21-08, los siguientes elementos serían requisitos para la certificación:

1. No se certificaría atún a menos que la CIAT cuente con una resolución en vigor, basada en una recomendación científica, para la conservación y ordenación de los atunes aleta amarilla y patudo.
2. Solamente atún seguido por el actual sistema de seguimiento y verificación del APICD sería elegible para la certificación.
3. Solamente atún capturado por buques con un observador a bordo sería elegible para la certificación.
4. El atún sería certificado solamente si cumpliera con el criterio de que no fue capturado en contravención de una resolución de la CIAT sobre la conservación de los atunes aleta amarilla y patudo.
5. El capitán de pesca a bordo del buque figura en la lista de capitanes calificados del APICD.

En la primera etapa, estos elementos serían los requisitos para la certificación para los buques con LMD. Si las Partes decidieran proseguir este planteamiento, se podría preparar un proyecto de resolución que incorporara estos elementos como base para una certificación «amigo del ecosistema».

La Secretaría considera que sus propuestas en el Documento MOP-21-08 pueden también ser la base de la segunda etapa de implementación del sistema.

Anexo

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

21ª REUNIÓN DE LAS PARTES

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)

5 DE JUNIO DE 2009

DOCUMENTO MOP-21-08

ELEMENTOS PARA CONSIDERACIÓN EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE ATÚN

Este tema ha sido discutido durante las últimas reuniones del grupo de trabajo para la promoción y divulgación del sistema de certificación de atún *dolphin safe* del APICD. Varias Partes han expresado interés en desarrollar un sistema, bajo los auspicios del APICD y la CIAT, para permitir a los buques que hayan capturado atún conforme a las normas de los dos acuerdos certificar y etiquetar este atún de una forma positiva apropiada.

La 12ª reunión del grupo de trabajo reconoció que se necesitaría realizar un trabajo considerable antes de poder avanzar con este tema, y acordó que la CIAT necesitaría participar estrechamente en esta iniciativa. En este respecto, el grupo de trabajo consideró que podría ser útil crear un grupo de trabajo conjunto APICD-CIAT para estudiar la idea en mayor detalle. Decidió asimismo que el tema debería ser considerado de nuevo en la próxima reunión de las Partes del APICD, y pidió a la Secretaría preparar un documento para facilitar esa discusión.

1. GENERAL

- a. El sistema de seguimiento y certificación sería desarrollado conjuntamente por el APICD y la CIAT, ya que se relaciona con medidas establecidas por ambos instrumentos.
- b. La certificación requeriría cumplimiento con medidas pertinentes acordadas en el marco del APICD y la CIAT. Otros factores podrían también ser considerados en la certificación.
- c. La certificación sería otorgada por viaje de buque, a la conclusión de cada viaje, y quedaría sujeta a las condiciones en la sección 2 del presente documento. Los datos registrados por observadores a bordo formarían el fundamento del sistema.
- d. El seguimiento del atún certificado comenzaría una vez fuese descargado, para poder garantizar la integridad de las capturas certificadas.
- e. Se establecería un grupo de trabajo conjunto CIAT-APICD, para desarrollar el sistema de certificación y darle seguimiento.
- f. El uso de la certificación por las Partes sería voluntario.
- g. Se necesita considerar el nombre que se le daría al sistema. El nombre debería reflejar la sustentabilidad de la pesquería, o que no es perjudicial para el ecosistema.
- h. Se debería considerar cuáles especies y pesquerías serían certificadas. El sistema podría ser limitado a certificar las capturas de los atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete solamente, o extendido a otras especies objeto de medidas de ordenación de la CIAT, tal como la albacora. Podría ser aplicado a las capturas de todas las artes, o a la pesquería de cerco solamente, o a todos los buques o solamente a aquéllos de más de una cierta capacidad o tamaño.

2. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

Los siguientes requisitos se basan en la certificación de solamente los atunes aleta amarilla, patudo, y ba-

rrilete capturados por buques de cerco.

- a. No se certificaría aún a menos que la CIAT cuente con una resolución en vigor, basada en una recomendación científica, para la conservación y ordenación de los atunes aleta amarilla y patudo.
- b. Solamente atún seguido por el actual sistema de seguimiento y verificación del APICD sería elegible para la certificación.
- c. Solamente atún capturado por buques con un observador a bordo sería elegible para la certificación.
- d. Solamente atún capturado por buques en el Registro Regional de Buques de la CIAT sería elegible para la certificación.
- e. El atún sería certificado solamente si cumpliera con todos los siguientes criterios:
 - i. Fue capturado en el Océano Pacífico oriental por un buque en el Registro Regional de Buques de la CIAT;
 - ii. No fue capturado en contravención de una resolución de la CIAT sobre:
 - a. la conservación de los atunes aleta amarilla y patudo;
 - b. captura incidental;
 - c. tiburones y aves marinas; y
 - iii. Si fue capturado en la pesca asociada con delfines, el capitán de pesca a bordo del buque figura en la lista de capitanes calificados del APICD.

Al ser adoptada una nueva medida de la CIAT o del APICD, esta lista sería revisada y, en caso necesario, enmendada.

3. SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

- a. Los sistemas de certificación y seguimiento serían aplicados y administrados de forma similar a los actuales sistemas de certificación *dolphin safe* y de seguimiento y verificación del APICD, pero serían operados independientemente de esos sistemas.
- b. Cada autoridad nacional competente sería responsable de aplicar el sistema en su territorio. Los programas nacionales adoptados para cumplir con estas responsabilidades deberían incluir auditorías periódicas y revisiones in situ. Además, las Partes deberían desarrollar un sistema internacional de verificación.
- c. El sistema de certificación sería revisado periódicamente por un grupo de trabajo *ad hoc* conjunto CIAT-APICD, a fin de evaluar la efectividad del sistema y sus procedimientos, y de hacer recomendaciones a las Partes en caso necesario.
- d. La Secretaría de la CIAT sería responsable de verificar la validez de los certificados.

4. PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN

- a. Los procesadores de atún deberían mantener registros suficientemente completos como para permitir determinar el punto de origen del atún procesado.
- b. Las Partes deberían utilizar el programa de certificación para promover la captura y comercialización del atún capturado de conformidad con las normas pertinentes de la CIAT y del APICD.

5. PUBLICIDAD

- a. Se daría publicidad al sistema de certificación y sus beneficios mediante la provisión de información a entidades gubernamentales y no gubernamentales interesadas, empresas involucradas en la captura, comercio, procesamiento y venta del atún y sus productos, organizaciones de pescadores, y organizaciones no gubernamentales.